

J.L.

REF.: MODIFICA Y ACTUALIZA CIRCULAR N°842, EN RELACION A LA INFORMACION SOBRE CONTRATOS Y NEGOCIOS FACULTATIVOS DE REASEGURO.

-----

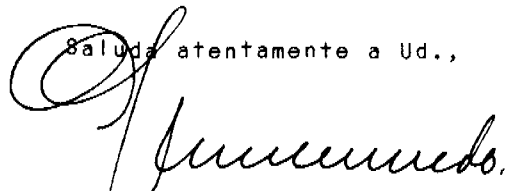
C I R C U L A R N° 915 /

A todas las entidades de seguros del primer grupo.

Santiago, Diciembre 29 de 1989.

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales ha resuelto modificar la solicitud de Información sobre contratos y negocios facultativos de reaseguro, en la forma que da cuenta el texto actualizado de la circular N°842, de diciembre de 1988, que se adjunta a la presente, la que entra en vigencia a partir de esta fecha.

Saluda atentamente a Ud.,



FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS

La Circular N° 914 fue enviada a todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

000317

REF.: SOLICITA INFORMACION SOBRE CON-  
TRATOS Y NEGOCIOS FACULTATIVOS DE  
REASEGURO

C I R C U L A R N° 842

A todas las compañías de seguros y reaseguros del primer grupo

Santiago, Diciembre 30 de 1988

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales y con el fin de mejorar la información existente respecto de los contratos y negocios facultativos de reaseguro, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones.

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las compañías aseguradoras y reaseguradoras del primer grupo deben informar a esta Superintendencia acerca de los contratos y negocios facultativos de reaseguro, que celebren dentro de los períodos comprendidos desde el 1° de Enero al 30 de junio y desde el 1° de julio al 31 de diciembre de cada año, respectivamente, en un plazo no superior a 30 días a partir del término de cada período.
2. Deben ser informados :
  - a) Todos los contratos automáticos y facultativos obligatorios de reaseguro, en adelante contratos, celebrados tanto con entidades nacionales como entidades extranjeras; y
  - b) Aquellos negocios facultativos de reaseguro, celebrados tanto con entidades nacionales como extranjeras, en que el monto reasegurado por negocio, supere el 20% del patrimonio neto de la compañía informante al último balance anual. En caso que el bien esté parcialmente reasegurado por contratos, sólo se debe considerar para efecto de calcular la suma reasegurada por negocio, el monto que exceda lo cubierto por los contratos.

Todo lo anterior, independientemente que los contratos y los negocios se efectúen directamente o a través de corredores de reaseguro nacionales o extranjeros.

3. Las modificaciones o renovaciones de contratos y de negocios facultativos, se deben informar a esta Superintendencia, en un plazo no superior a 30 días a partir de la fecha en que se lleven a efecto.

000318

Cualquier modificación a las características de los contratos o de los negocios facultativos de reaseguro, que altere la información anteriormente presentada a este organismo, debe ser comunicada. No obstante, en el caso que se produzca una variación del monto asegurado en los negocios facultativos, sólo debe enviarse un nuevo informe, cuando la nueva suma asegurada supere en más de un 10%, al monto anteriormente comunicado.

4. La información requerida en la presente circular tiene el carácter de reservada, sin perjuicio de la facultad que tiene esta Superintendencia de publicar y difundir información agregada del mercado.
5. La circular N° 310 queda derogada y es reemplazada por la presente. Cualquier mención a dicha circular debe entenderse efectuada a la presente.
6. Esta circular tiene vigencia a partir del 30 de diciembre de 1988, por lo cual deberá informarse en una primera oportunidad el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1988. Ahora bien y no obstante los plazos dispuestos en el punto N°1 de las disposiciones generales, esta primera vez se otorga un plazo de presentación de 60 días a partir de la fecha de cierre de este informe.

## B. FORMATO Y CONTENIDO DE LOS INFORMES

### B.1 INFORME DE CONTRATOS DE REASEGURO

En este punto se indican los antecedentes que las compañías de seguros y reaseguros deben enviar a esta Superintendencia, en relación a los contratos de reaseguro celebrados con reaseguradores nacionales o extranjeros, así como el formato de presentación de la información.

Las entidades, al momento de realizar sus informes deberán atenerse a lo siguiente :

- cuando en un contrato de reaseguro se estipulen diferentes condiciones para algunos o todos los riesgos que él cubre, respecto de la capacidad, de los límites de retención o de otro de los antecedentes solicitados en la presente circular, es necesario presentar de manera separada cada una de las condiciones del contrato, manteniendo no obstante, para los informes respectivos, el mismo código de identificación, señalando así que se trata de un mismo compromiso. En dichos casos, el detalle respecto de los reaseguradores, corredores y suscriptores, puede, no obstante, ser informado sólo una vez.
- cuando haya una renovación de contrato, se debe identificar el nuevo contrato a través de un nuevo código; por el contrario, cuando se modifique un contrato, se debe mantener el mismo código de identificación; en ambos casos se debe enviar toda la información solicitada, de acuerdo a lo que se indicada en la presente circular.

- todos los montos que se señalen en un informe, deben ser expresados en la misma moneda o unidad de reajuste que se establezca en el contrato respectivo, referida a la fecha de presentación de la información.
- si no correspondiese informar de algún antecedente solicitado, se debe hacer notar expresamente mediante dos guiones ("- -"), donde corresponda presentar la información.

#### INFORMACION SOLICITADA

Fecha: Debe indicarse la fecha de presentación de la información, señalando para tal efecto día, mes y año.

#### 1. DATOS DE LA COMPAÑIA

- 1.1 RAZON SOCIAL: Se debe indicar el nombre de la compañía cedente informante.
- 1.2 R.U.T.: Se debe señalar el número del ROL UNICO TRIBUTARIO de la compañía que se indica en el punto 1.1.

#### 2. DATOS DEL CONTRATO

- 2.1 CODIGO DE IDENTIFICACION DEL CONTRATO: Código por medio del cual las compañías deben individualizar sus contratos, para efectos de ser informados a esta Superintendencia; éste debe constar de cuatro campos, cada uno de los cuales debe ajustarse a la siguiente estructura:

CAMPO 1: campo de tipo alfabético, de largo 3, conformado por los caracteres "C", "O" y "N", en ese orden, cualquiera sean las características del contrato de reaseguro.

CAMPO 2: campo de tipo alfanumérico, de largo 4, a través del cual corresponde señalar el código de identificación de la Institución cedente, de acuerdo a lo que se establece en el anexo N°1, Compañías de Seguros, Reaseguradores y Corredores de reaseguros autorizados y códigos, de la presente circular.

CAMPO 3: campo de tipo numérico, de largo 4, por medio del cual se debe hacer referencia al año y al mes -en ese orden- en que se pacta el contrato de reaseguro; en relación al año, sólo deben indicarse los últimos dos dígitos.

CAMPO 4: campo de tipo numérico, de largo 3, a través del cual cada entidad debe numerar los contratos que presente a este organismo.

Este número debe ser correlativo y anual, de manera que a comienzo de cada año debe ser inicializado, en uno, e incrementado, en uno, a medida que se informen los nuevos contratos del período.

Este número es independiente de cualquier otro guarismo de control interno que las compañías mantengan.

- 2.2 RAMO(S): Deben indicarse el o los ramos considerados en la cobertura del contrato de reaseguro, de acuerdo a lo que se indica en el anexo N°2, Ramos de Seguros y Códigos, adjunto.

En caso de ser varios ramos, los códigos de éstos, deben presentarse separados por medio de un caracter blanco.

- 2.3 COBERTURA: Corresponde señalar los riesgos específicos que cubre el contrato de reaseguro, en los siguientes casos:

- cuando las condiciones del contrato no sean iguales para los distintos riesgos que cubre. Por ejemplo, dentro del ramo Aviación, existen los riesgos de responsabilidad civil y responsabilidad pasajeros; o
- cuando se establezca más de un contrato para él o los ramos indicados en el punto 2.2, debido a que cubren riesgos distintos o bienes con características diferentes.

- 2.4 VIGENCIA DEL CONTRATO: Debe señalarse la fecha de inicio y término del contrato, de acuerdo al orden que se indica : día, mes y año.

- 2.5 CODIGO TIPO DE REASEGURO: Corresponde al código de la modalidad de reaseguro que se establece en el contrato; éste debe indicarse de acuerdo a lo indicado en el anexo N°3, Modalidades de Reaseguro y Códigos, de la presente circular.

- 2.6 CAPACIDAD DEL CONTRATO: Debe indicarse el monto cubierto por el contrato.

Para los Contratos Cuota-parte debe indicarse el monto máximo que cubre el contrato, considerando la retención máxima de la compañía informante, más el monto máximo que puede ser cedido.

En los Contratos de Excedentes debe señalarse el monto máximo que puede cederse por medio del contrato, el cual debe corresponder:

- i. al número de líneas por la retención máxima de la compañía, o
- ii. al número de líneas por la capacidad del contrato cuota-parte, según como se defina la línea en el contrato de excedente.

En los Contratos de Exceso de Pérdida debe señalarse el monto máximo que cubre el contrato, el cual debe considerar la prioridad más el monto máximo de la pérdida que es de responsabilidad del reasegurador.

2.6.1 CAPACIDAD CUMULO: corresponde señalar la capacidad del contrato -de acuerdo a la definición del punto 2.6-, para aquellos casos en que se definen cúmulos.

2.7 RETENCION (%): Debe indicarse el porcentaje que representa la retención máxima de la compañía cedente respecto de la capacidad del contrato.

En los contratos cuota-parte, este dato siempre debe ser informado.

En los contratos de excedentes, este porcentaje, sólo debe ser indicado cuando en ellos se establezca una retención porcentual.

2.8 NUMERO DE LINEAS: Siempre que se informe de las condiciones de un contrato de excedente, se debe indicar la responsabilidad máxima del reasegurador, como:

i. en el caso de un contrato de excedente puro, como el cociente entre la capacidad del contrato y la retención máxima de la compañía cedente; y

ii. en el caso de un contrato de excedentes que opere en conjunto con un contrato cuota-parte, como el cociente entre la capacidad del contrato y la capacidad del cuota-parte (líneas brutas), o como el cociente entre la capacidad del contrato y la retención máxima del cuota-parte (líneas netas).

2.9 RETENCION MINIMA: Corresponde al monto mínimo que la compañía cedente debe retener, en caso que se establezcan tablas de límites de retención.

2.10 RETENCION UNIFORME O MAXIMA: Se debe señalar el monto que puede retener la compañía cedente para el mejor de los riesgos y que fija la participación del reasegurador, ya sea que se definan o no, tablas de límites de retención.

En los contratos de excedentes, que operen en conjunto con contratos cuota-parte, y que no contemplen una retención adicional a la establecida en el cuota-parte, no debe señalarse la retención fijada en el cuota-parte.

2.11 PRIORIDAD: Se debe indicar el monto del siniestro, en exceso del cual, se establece la responsabilidad del reasegurador en el contrato.

Este dato corresponde presentarlo sólo cuando se trate de un contrato no-proporcional.

- 2.12 PARTICIPACION DE LOS REASEGURADORES (%): Se deberá señalar el porcentaje de participación de los reaseguradores, respecto del total cedido por la entidad informante a través del contrato.
- 2.13 PARTICIPACION DE LOS CORREDORES (%): Se deberá señalar el porcentaje de participación de los corredores, respecto del total cedido por la entidad informante a través del contrato.
3. DATOS DE LOS REASEGURADORES QUE PARTICIPAN EN EL CONTRATO
- 3.1 CODIGO REASEGURADOR: Debe señalarse, el código de identificación del reasegurador partícipe del contrato, de acuerdo a lo que se indica en el anexo N°1, Compañías de Seguros, Reaseguradores y Corredores de reaseguros autorizados y códigos, adjunto.
- 3.2 NOMBRE REASEGURADOR: Debe indicarse el nombre del reasegurador partícipe del contrato, cuyo código se indica en el punto 3.1.
- 3.3 PARTICIPACION (%): Se debe expresar el porcentaje de participación del reasegurador respecto del total cedido por la entidad informante, a través del contrato.
- 3.4 TOTAL PARTICIPACION (%): Se debe señalar la suma de las participaciones indicadas en el punto 3.3. Esta cifra debe coincidir con lo señalado en el punto 2.12.
4. DATOS DE LOS CORREDORES QUE PARTICIPAN EN EL CONTRATO
- 4.1 CODIGO CORREDOR: Debe señalarse el código de identificación del corredor partícipe del contrato, de acuerdo a lo que se señala en el anexo N°1, Compañías de Seguros, Reaseguradores y Corredores de reaseguros autorizados y códigos, adjunto.
- 4.2 NOMBRE CORREDOR: Debe indicarse el nombre del corredor partícipe del contrato, cuyo código se señala en el punto 4.1.
- 4.3 PARTICIPACION (%): Debe expresarse el porcentaje de participación del corredor respecto del total cedido por la entidad informante, a través del contrato.
- 4.4 TOTAL PARTICIPACION (%): Se debe señalar la suma de las participaciones indicadas en el punto 4.3. Esta cifra debe coincidir a lo indicado en el punto 2.13.
5. DATOS DE LOS SUSCRIPTORES
- 5.1 CODIGO CORREDOR: Debe señalarse el código de identificación del corredor partícipe del contrato, de acuerdo a lo que se señala en el anexo N°1, Compañías de Seguros, Reaseguradores y Corredores de reaseguros autorizados y códigos, de la presente circular.

- 5.2 NOMBRE SUScriptor: Se debe señalar el nombre de los suscriptores del contrato. Estas deben presentarse ordenados de acuerdo al corredor que los suscribe.
- 5.3 PAIS: Se debe señalar el país al cual pertenece el suscriptor.
- 5.4 PARTICIPACION (%): Se debe señalar el porcentaje de participación del suscriptor respecto del total cedido por la entidad informante, a través del contrato.
- 5.5 TOTAL PARTICIPACION (%): Se debe indicar la suma de las participaciones señaladas en el punto 5.4. Este valor debe coincidir con lo señalado en el punto 2.13.

## B.2 INFORME DE NEGOCIOS FACULTATIVOS

En este punto, se señalan los datos que las compañías de seguros y reaseguros deben presentar a esta Superintendencia, respecto de los negocios facultativos celebrados con reaseguradores nacionales o extranjeros, así como el formato de los informes.

Las entidades, al momento de realizar sus informes deberán atenerse a lo siguiente :

- cuando en un negocio facultativo se establezcan distintas condiciones, para algunos o todos los riesgos que él cubre -entendiéndose por riesgo, en estos casos, los eventos a que pueden estar expuestos los bienes objetos del seguro, o los bienes mismos- por sus distintas características, como ser la capacidad, los límites de retención, la ubicación geográfica de los bienes asegurados, etc., es necesario presentar un informe por cada uno de los "riesgos" que presenten condiciones particulares, siempre que individualmente el monto en exceso de lo reasegurado por contratos, para cada caso, supere el 20% del patrimonio neto de la compañía al último balance anual. Cada uno de los informes debe mantener el mismo código de identificación; en estos casos, el detalle respecto de los reaseguradores, corredores y suscriptores que participan del negocio, puede, no obstante, ser informado sólo una vez.
- cuando haya una renovación de un negocio facultativo se debe identificar el nuevo negocio con un nuevo código; por el contrario, cuando se modifique un negocio facultativo, se debe mantener el mismo código de identificación; en ambos casos se debe enviar toda la información solicitada, de acuerdo a lo que se señala en la presente circular.
- todos los montos que se señalen en un informe, deben ser expresados en la misma moneda o unidad de reajuste que se establezca en el negocio facultativo respectivo, referida a la fecha de presentación de la información. En el caso que, el bien esté parcialmente reasegurado por contratos, la moneda o unidad de reajuste que se indique en el informe del negocio, debe ser la misma que la señalada en los informes de los contratos de reaseguro asociados.



- si no correspondiese informar de algún antecedente solicitado, se debe hacer notar expresamente mediante dos guiones (" - -"), donde corresponda presentar la información.

#### INFORMACION SOLICITADA

Fecha: Debe indicarse la fecha de presentación de la información, señalando para tal efecto día, mes y año.

#### 1. DATOS DE LA COMPAÑIA

- 1.1 RAZON SOCIAL: Debe indicarse el nombre de la compañía cedente Informante.
- 1.2 R.U.T.: Debe indicarse el número del ROL UNICO TRIBUTARIO de la compañía que se indica en el punto 1.1.

#### 2. DATOS DEL BIEN ASEGURADO

- 2.1 DESCRIPCION : Se debe detallar clara y brevemente, el bien objeto del seguro, evitando en lo posible, el uso de siglas.
- 2.2 MONTO ASEGURADO: Debe indicarse el monto total por el cual fue asegurado el bien, indicado en el punto anterior.
- 2.3 PERDIDA MAXIMA PROBABLE: Debe indicarse el monto de la pérdida máxima probable, para el bien señalado en el punto 2.1.
- 2.4 MONTO ACEPTADO: Se debe señalar el monto del riesgo, aceptado por la compañía informante, toda vez que ella corresponda o actúe como entidad reaseguradora.

Por el contrario, cuando la entidad informante corresponda a un asegurador directo, o, sea partícipe de un coaseguro, no debe indicarse monto alguno.

#### 2.5 PARTICIPACION (%):

- Si, la compañía Informante es el asegurador directo, el porcentaje de participación corresponde a la proporción que representa el monto por ella suscrito, respecto del monto total asegurado. En caso de no haber coaseguro, la participación de la compañía informante debe ser del 100%.

- Si, la compañía Informante actúa como reasegurador, la participación porcentual debe señalar cuánto representa el monto por ella aceptado, respecto del monto total cedido por la compañía que cede el riesgo.

2.6 MONTO RETENIDO FUERA DE CONTRATOS: Debe señalarse el monto retenido por la entidad informante; en caso que el bien esté parcialmente reasegurado por contratos, debe indicarse la retención adicional a la establecida en los contratos asociados.

2.7 CODIGOS DE IDENTIFICACION CONTRATOS ASOCIADOS: Debe indicarse el código de identificación de los contratos, a través de los cuales la entidad informante ha reasegurado parcialmente el bien objeto del negocio; el código que se indique, debe ajustarse a lo señalado en el punto 2.1, concerniente a la información solicitada de contratos de reaseguro.

2.8 MONTO RETENIDO A TRAVES DE CONTRATOS: Se debe señalar el monto del riesgo que la entidad informante debe retener, de acuerdo a cada uno de los contratos indicados en el punto 2.7.

2.9 MONTO REASEGURADO POR CONTRATOS: Se debe indicar el monto del riesgo que la compañía informante cede a través de los contratos indicados en el punto 2.7.

### 3. DATOS DEL NEGOCIO FACULTATIVO.

3.1 CODIGO DE IDENTIFICACION DEL NEGOCIO: Código por medio del cual las entidades deben individualiar sus negocios, para efectos de ser informados a este organismo; éste debe constar de cuatro campos, cada uno de los cuales debe ajustarse a la siguiente estructura:

CAMPO 1 : campo de tipo alfabético, de largo 3, conformado por los caracteres "F", "A" y "C", en ese orden, cualquiera sean las características del negocio.

CAMPO 2 : campo de tipo alfanumérico, de largo 4, a través del cual corresponde señalar el código de identificación de la institución cedente, de acuerdo a lo que se señala en el anexo N°1 de la presente circular.

CAMPO 3 : campo de tipo numérico, de largo 4, por medio del cual se debe hacer referencia al año y al mes -en ese orden- en que se pacta el negocio facultativo; en relación al año, sólo deben indicarse los dos últimos dígitos.

CAMPO 4 : campo de tipo numérico, de largo 3, a través del cual cada compañía debe numerar los negocios facultativos que se presenten a este organismo.

Este número debe ser correlativo y anual; a comienzo de cada período debe ser inicializado, en uno, e incrementado, en uno, a medida que se informen los nuevos negocios del período.

Este número es independiente de cualquier otro guarismo de control interno que las compañías mantengan.

3.2 RAMO(S): Deben indentificarse los ramos considerados en la cobertura del negocio facultativo, de acuerdo a lo que se indica en el anexo N°2, Ramos de Seguros y códigos, de la presente circular.

En caso de ser varios ramos, los códigos deben presentarse separados por medio de un caracter blanco.

3.3 VIGENCIA DEL NEGOCIO: Corresponde indicar el día, mes y año de inicio y término del negocio, que define la vigencia del mismo, de acuerdo al orden que se ha señalado.

#### REASEGURO PROPORCIONAL

3.4 MONTO REASEGURADO: Debe indicarse el monto reasegurado mediante reaseguro facultativo.

3.5 (%) REASEGURADO: Debe señalarse el porcentaje que representa el monto indicado en el punto 3.4 respecto del monto total asegurado, señalado en el punto 2.2, independientemente que la entidad informante actúe como asegurador directo o no.

3.6 PARTICIPACION DE LOS REASEGURADORES (%): Se debe señalar el porcentaje de participación de los reaseguradores, respecto del monto cedido, por la compañía informante a través del negocio facultativo.

3.7 PARTICIPACION DE LOS CORREDORES (%): Se debe señalar el porcentaje de participación de los corredores en el negocio facultativo, respecto del monto cedido, por la compañía informante a través del negocio facultativo.

#### REASEGURO NO PROPORCIONAL

3.8 CAPACIDAD PRIMERA CAPA: Debe señalarse el monto reasegurado a través de la primera capa.

3.9 MONTO EN EXCESO DE: Debe señalarse el monto máximo a partir del cual empieza a operar la primera capa del reaseguro facultativo, cuando hay pérdida total.

- 3.10 PARTICIPACION DE LOS REASEGURADORES (%): Se debe señalar el porcentaje de participación de los reaseguradores, respecto de la capacidad de la primera capa.
- 3.11 PARTICIPACION DE LOS CORREDORES (%): Se debe señalar el porcentaje de participación de los corredores, respecto de la capacidad de la primera capa.
- 3.12 CAPACIDAD SEGUNDA CAPA: Debe señalarse el monto reasegurado a través de la segunda capa.
- 3.13 MONTO EN EXCESO DE : Debe señalarse el monto a partir del cual empieza a operar la segunda capa del reaseguro facultativo, cuando hay pérdida total.
- 3.14 PARTICIPACION DE LOS REASEGURADORES (%): Se debe señalar el porcentaje de participación de los reaseguradores, respecto de la capacidad de la segunda capa.
- 3.15 PARTICIPACION DE LOS CORREDORES (%): Se debe señalar el porcentaje de participación de los corredores, respecto de la capacidad de la segunda capa.
- 3.16 CAPACIDAD TERCERA CAPA: Debe señalarse el monto reasegurado a través de la tercera capa.
- 3.17 MONTO EN EXCESO DE: Debe señalarse el monto a partir del cual empieza a operar la tercera capa del reaseguro facultativo, cuando hay pérdida total.
- 3.18 PARTICIPACION DE LOS REASEGURADORES (%): Se debe señalar el porcentaje de participación de los reaseguradores, respecto de la capacidad de la tercera capa.
- 3.19 PARTICIPACION DE LOS CORREDORES (%): Se debe señalar el porcentaje de participación de los corredores, respecto de la capacidad de la tercera capa.

En el evento que el negocio facultativo considere más de tres capas, los datos asociados a ellas, se deben adicionar al informe, en hojas con el mismo formato.

4. DATOS DE LOS REASEGURADORES QUE PARTICIPAN EN EL NEGOCIO FACULTATIVO

- 4.1 CODIGO DEL TIPO DE REASEGURO : Deben señalarse ordenadamente los códigos de las modalidades de reaseguro tantas veces como reaseguradores participen por cada una de ellas. Dichos códigos están descritos en el anexo N°3, Modalidades Reaseguro y sus códigos, adjunto.

- 4.2 CODIGO REASEGURADOR: Debe indicarse el código de identificación del reasegurador partícipe del negocio, por tipo de reaseguro. Véase anexo N°1, Compañías de Seguros, Reaseguradores y Corredores de reaseguros autorizados, de la presente circular.
- 4.3 NOMBRE REASEGURADOR : Debe señalarse el nombre del reasegurador partícipe del negocio, cuyo código se indica en el punto 4.2.
- 4.4 PARTICIPACION (%): Debe señalarse el porcentaje de participación del reasegurador por tipo de reaseguro, respecto del total cedido por la compañía informante, a través del negocio.
- 4.5 TOTAL PARTICIPACION (%) : Debe señalarse el valor de la suma de la participaciones indicadas en el punto 4.4., teniéndose presente que:
- i. en el caso de un negocio facultativo proporcional, este dato debe coincidir con lo señalado en el punto 3.6;
  - ii. en el caso de un negocio facultativo no-proporcional, la participación total se define por capa; dependiendo de la capa, el guarismo que se indique debe coincidir con el indicado en el punto 3.10, 3.14 ó 3.18."

5. DATOS DE LOS CORREDORES QUE PARTICIPAN EN EL NEGOCIO

- 5.1 CODIGO TIPO DE REASEGURO: Deben señalarse ordenadamente los códigos de las modalidades de reaseguro tantas veces como corredores participen por cada una de ellas. Véase anexo N°3, Modalidades de Reaseguro y sus Códigos, adjunto.
- 5.2 CODIGO CORREDOR: Debe indicarse el código del corredor partícipe del negocio, por tipo de reaseguro. Véase anexo N°1, Compañías de Seguros, Reaseguradores y Corredores de reaseguros autorizados y códigos, adjunto.
- 5.3 NOMBRE CORREDOR: Se debe indicar el nombre del corredor cuyo código se indica en el punto 5.2.
- 5.4 PARTICIPACION (%): Debe señalarse el porcentaje de participación del corredor de reaseguros por tipo de reaseguro, respecto del total cedido por la compañía informante.
- 5.5 TOTAL PARTICIPACION (%) : Debe señalarse la suma de las participaciones indicadas en el punto 5.4, teniéndose presente que:
- i. en el caso de un negocio facultativo proporcional, este dato debe coincidir con el señalado en el punto 3.7;

ii. en el caso de un negocio facultativo no-proporcional, la participación total se define por capa; dependiendo de la capa, esta cifra debe coincidir con la indicada en el punto 3.11, 3.15 ó 3.19."

5. DATOS DE LOS SUSCRIPTORES

6.1 CODIGO TIPO DE REASEGURO: Deben indicarse ordenadamente los códigos de las modalidades de reaseguro tantas veces como suscriptores participan por cada corredor. Véase anexo N°3, Modalidades de Reaseguro y sus Códigos, adjunto.

6.2 CODIGO CORREDOR: Debe indicarse el código del corredor -véase anexo N°1, adjunto- que suscribe una proporción del negocio con el suscriptor, cuyos datos se indican en los campos siguientes.

6.3 NOMBRE SUSCRIPTOR: Se debe indicar el nombre del suscriptor del negocio.

6.4 PAIS: Se debe señalar el país al cual pertenece el suscriptor participante en el negocio.

6.5 PARTICIPACION (%): Debe señalarse el porcentaje de participación del suscriptor, en relación al total cedido por la compañía informante, a través del negocio.

6.6 TOTAL PARTICIPACION (%): Debe señalarse la suma de las participaciones indicadas en el punto 6.5, teniéndose presente que:

i. en el caso de un negocio facultativo proporcional, la participación total de los suscriptores debe coincidir con la señalada en el punto 3.7;

ii. en el caso de un negocio facultativo no-proporcional, la participación total se define por capa; dependiendo de la capa, la participación total de los suscriptores debe coincidir con la indicada en el punto 3.11, 3.15 ó 3.19."

Saluda atentamente a Ud.,

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE  
SUPERINTENDENTE

000330

COMPANIAS DE SEGUROS, REASEGURADORES Y CORREDORES DE REASEGUROS AUTORIZADOS Y CODIGOS

A continuación se señalan los nombres y códigos de identificación de las compañías de seguros, reaseguradores y corredores de reaseguro autorizados, para efecto de informar a esta Superintendencia:

I. ASEGURADORAS NACIONALES

RAZON SOCIAL	CODIGO	NOMBRE
- Allianz Compañía de Seguros S.A.	SG06	Allianz
- Cía. de Seguros Aseguradora de Magallanes S.A.	SG16	Aseguradora de Magallanes
- Cía. de Seguros Generales Aetna Chile S.A.	SG11	Aetna
- Cía. de Seguros de Vida Aetna Chile S.A.	SV09	Aetna-Vida
- Cía. de Seguros Generales Consorcio General de Seguros S.A.	SG09	Consorcio General
- Cía. de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	SV03	Consorcio Nacional-Vida
- Cía. de Seguros Generales Continental S.A.	SG10	Continental
- Cía. de Seguros de Vida Cruz Blanca S.A.	SV14	Cruz Blanca
- Cía. de Seguros Cruz del Sur S.A.	SG15	Cruz del Sur
- Cía. de Seguros de Vida El Roble S.A.	SV11	El Roble
- Cía. de Seguros Generales Euroamérica S.A.	SG22	Euroamérica
- Cía. de Seguros de Vida Euroamérica S.A.	SV07	Euroamérica-Vida
- Cía. de Seguros Fénix Chilena	SG07	Fénix
- Cía. de Seguros de Vida Huelén S.A.	SV06	Huelén
- Cía. de Seguros La Chilena Consolidada S.A.	SG04	La Chilena Consolidada
- Cía. de Seguros de Vida La Chilena Consolidada S.A.	SV05	La Chilena Consolidada-Vida
- Cía. de Seguros de Vida La Construcción S.A.	SV13	La Construcción
- Cía. de Seguros La Española S.A.	SG01	La Española
- Cía. de Seguros "La Italia" S.A.	SG03	La Italia
- Cía. de Seguros La Previsión Generales S.A.	SG19	La Previsión
- Cía. de Seguros La Previsión Vida S.A.	SV10	Previsión-Vida
- Cía. de Seguros "La República" S.A.	SG05	La República
- Cía. de Seguros de Vida Santander S.A.	SV15	Santander
- Cía. Nacional de Seguros Generales Unión Española S.A.	SG08	UNESPA
- Cigna Cía. de Seguros (Chile) S.A.	SG14	Cigna
- Cigna Cía. de Seguros de Vida (Chile) S.A.	SV04	Cigna-Vida
- ISE - Compañía de Seguros Generales S.A.	SG13	ISE
- ISE - Compañía de Seguros de Vida S.A.	SV01	ISE-Vida
- La Interamericana Cía. de Seguros Generales S.A.	SG17	La Interamericana
- La Interamericana Cía de Seguros de Vida S.A.	SV08	La Interamericana-Vida
- Mutualidad de Carabineros - Generales	SG91	Mutualidad Carabineros
- Mutualidad de Carabineros - Vida	SV91	Mutualidad Carabineros-Vida
- Mutualidad del Ejército y Aviación	SV90	Mutualidad Ejército-Aviación
- Mutual de Seguros de Chile	SV92	Mutual de Seguros
- Real Chilena S.A. Cía. de Seguros Generales	SG02	Real
- Real Chilena S.A. Cía. de Seguros Vida	SV02	Real-Vida
- Renta Nacional Cía. de Seguros Generales S.A.	SG20	Renta Nacional
- Renta Nacional Cía. de Seguros de Vida S.A.	SV12	Renta Nacional-Vida

II. REASEGURADORAS NACIONALES

RAZON SOCIAL	CODIGO	NOMBRE
- Caja Reaseguradora de Chile S.A. - Generales	RG01	Caja Reaseguradora
- Caja Reaseguradora de Chile S.A. - Vida	RV01	Caja Reaseguradora-Vida
- Cía. Reaseguradora Bernardo O'Higgins S.A.	RG02	O'Higgins Re

SUPERINTENDENCIA DE  
VALORES Y SEGUROS  
CHILE

II. REASEGURADORES EXTRANJEROS

RAZON SOCIAL	CODIGO	NOMBRE
- Aachener Rückversicherungs-Gesellschaft Aktiengesellschaft	R-186	Aachener
- Abeille Reassurance, Sociedad Anónima de Reaseguros	R-117	Abeille
- Allianz Aktiengesellschaft Holding	R-185	Allianz
- Allstate Insurance Company	R-074	Allstate
- American Home Assurance Company	R-050	American Home
- American Life Insurance Company	R-061	American Life
- American Re-Insurance Company	R-062	American Re
- Assicurazioni Generali Società per Azioni	R-110	Assicurazioni
- Bayerische Rückversicherung Aktiengesellschaft	R-184	Bayerische
- Christiania General Insurance Corporation of New York	R-052	Christiania
- Cigna International Insurance Company Limited	R-005	Cigna International
- Cigna Property and Casualty Insurance Company	R-055	Cigna Property
- Cigna Worldwide Insurance Company	R-077	Cigna Worldwide
- Commercial Union Assurance Company	R-153	Commercial
- Compagnie de Reassurance D'ille de France	R-116	Confiance
- Compañía Suiza de Reaseguros	R-105	Suiza
- Continental Reinsurance Corporation	R-076	Continental
- Continental Reinsurance Corporation International Limited	R-002	Continental Re
- Corporación Mapfre, Compañía Internacional de Reaseguros	R-115	Corporación Mapfre
- Employers Reinsurance Corporation	R-069	Employers
- Frankona Rückversicherungs-AktienGesellschaft	R-181	Frankona
- General Reinsurance Corporation	R-066	General
- Hannover Rückversicherungs-AktienGesellschaft	R-187	Hannover
- Instituto de Resseguros do Brasil (I.R.B.)	R-001	(I.R.B.)
- Insurance Company of North America	R-070	INA
- John Hancock Mutual Life Insurance Company	R-065	John Hancock
- Kansa Reinsurance (Latin America), S.A. "Kania"	R-023	Kania
- Kemper Reinsurance Company	R-063	Kemper
- Kölnische Rückversicherungs-Gesellschaft Aktiengesellschaft	R-182	Kölnische
- Les Mutuelles Du Mans I.A.R.D.	R-106	Du Mans
- London Guarantee & Reinsurance Company Limited	R-155	London
- Mapfre X.L. Compañía Internacional de Reaseguros S.A.	R-101	Mapfre X.L.
- Münchener Rückversicherungs-Gesellschaft Aktiengesellschaft	R-183	Munchener
- National Union Fire Insurance Company of Pittsburgh, Pa.	R-056	National
- New Hampshire Insurance Company	R-057	New Hampshire
- Norwich Winterthur Reinsurance Corporation Limited	R-158	Norwich
- NRG Antillean Reinsurance Company NV	R-007	NRG
- Prudential Reinsurance Company	R-058	Prudential
- Reaseguradora de Colombia S.A.	R-003	Colombia
- Reaseguradora Nuevo Mundo S.A.	R-012	Nuevo Mundo
- Renasa Reinsurance Corporation Limited	R-021	Renasa
- Royal International Insurance Holdings Limited	R-156	Royal International
- Royal Reinsurance Company Limited	R-152	Royal Re
- Skandia International Insurance Corporation	R-103	Skandia
- Société Commerciale de Reassurance (SCOR)	R-113	SCOR
- Stockholm Reinsurance Company Limited	R-114	Stockholm Re
- Storebrand International Insurance A/S	R-118	Storebrand
- Taisho Marine and Fire Insurance Company Limited	R-202	Taisho
- The Continental Insurance Company	R-051	The Continental
- The Great Lakes Reinsurance Company	R-010	Great Lakes
- The Insurance Company of The State of Pennsylvania	R-054	Pennsylvania
- The Lincoln National Life Insurance Company	R-053	Lincoln
- The Mercantile and General Reinsurance Company P.L.C.	R-154	The Mercantile
- The Nissan Fire and Marine Insurance Company Limited	R-203	The Nissan
- The Tokio Marine and Fire Insurance Company Limited	R-201	Tokio

300332



SUPERINTENDENCIA DE  
VALORES Y SEGUROS  
CHILE

RAZON SOCIAL

CODIGO

NOMBRE

- The Travelers Insurance Company
- Transatlantic Reinsurance Company
- U.A.P. Reassurances
- Union Sociedad de Reaseguros
- Zurich Compañía de Seguros

R-073 The Travelers  
R-064 Transatlantic  
R-107 U.A.P.  
R-102 Union  
R-111 Zurich

III. CORREDORES DE REASEGUROS NACIONALES

- Excess Corredores de Reaseguros S.A.

CR-026 Excess

IV. CORREDORES DE REASEGUROS EXTRANJEROS

- Alexander Howden Limited
- Alexander Howden Reinsurance Brokers Limited
- Alexander y Alexander Inc.
- American International Underwriters Corporation
- Bain Clarkson Limited
- C.E. Heath Public Limited Company
- C.T. Bowring & Company (Insurance) Limited
- C.T. Bowring Reinsurance Limited
- Citicorp Insurance Brokers Limited
- Corroon & Black Company of New York, Inc.
- E.W. Payne Limited
- Fred S. James & Company Inc.
- Greig Fester Limited
- Guy Carpenter & Company Inc.
- Jardine Insurance Brokers International Limited.
- Kensington (USA) Reinsurance Corporation
- Latinbroker S.A. Corretajes de Reaseguros
- Le Blanc de Nicolay Reassurance
- NBA Reinsurance Intermediaries, Inc.
- PWS Holding P.L.C.
- Sedgwick Aviation Limited
- Sedgwick Cargo limited
- Sedgwick Group P.L.C.
- Sedgwick International Limited
- Sedgwick Limited
- Sedgwick Marine & Cargo Limited
- Sedgwick Offshore Resources Limited
- Union Francaise de Reassurances
- Willis Faber and Dumas Limited

CR-172 Alex Howden  
CR-171 Alex H. Re  
CR-050 Alexander  
CR-051 American  
CR-176 Bain Clarkson  
CR-173 C.E. Heath  
CR-168 Bowring Insurance  
CR-169 Bowring Re  
CR-174 Citicorp  
CR-075 Corroon  
CR-190 E.W. Payne  
CR-054 James  
CR-151 Greig  
CR-052 Carpenter  
CR-175 Jardine  
CR-053 Kensington  
CR-001 Latinbroker  
CR-102 Le Blanc  
CR-057 NBA  
CR-160 PWS  
CR-191 S. Aviation  
CR-192 S. Cargo  
CR-155 Sedgwick Group  
CR-193 S. International  
CR-194 S. Limited  
CR-195 S. Marine  
CR-196 S. Offshore  
CR-101 Union Francaise  
CR-156 Willis

A N E X O N ° 2

RAMOS DE SEGUROS Y CODIGOS

Los ramos de seguros y los códigos de identificación que se deben utilizar para efecto de informar a esta Superintendencia, corresponden a :

RAMO	CODIGO
INCENDIO ORDINARIO	RAM010
TERREMOTO, ADICIONAL INCENDIO	RAM020
RIESGOS NATURALEZA, ADICIONAL INCENDIO	RAM030
TERRORISMO, ADICIONAL INCENDIO	RAM040
RESTOS ADICIONALES INCENDIO	RAM050
DAÑOS FISICOS VEHICULOS MOTORIZADOS G1	RAM110
DAÑOS FISICOS VEHICULOS MOTORIZADOS G2	RAM120
RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS MOTORIZADOS	RAM130
TRANSPORTE TERRESTRE	RAM210
TRANSPORTE MARITIMO	RAM220
TRANSPORTE AEREO	RAM230
ACCIDENTES PERSONALES	RAM310
GARANTIA	RAM320
RESPONSABILIDAD CIVIL	RAM330
AVIACION	RAM410
MARITIMO CASCO	RAM420
ROBO CON FRACTURA	RAM510
EQUIPO MOVIL CONTRATISTA	RAM610
MULTIRRIESGO	RAM710
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES	RAM810
SEGURO LEGAL POR DAÑOS A TERCEROS	RAM820
OTROS	RAM910

000334

A N E X O N° 3

MODALIDADES DE REASEGURO Y CODIGOS

Se entregan a continuación las diferentes modalidades de reaseguro y los códigos de identificación que se deben utilizar para efecto de Informar a esta Superintendencia :

<u>MODALIDAD DE REASEGURO</u>	<u>CODIGO</u>
<u>1.1. CONTRATO PROPORCIONAL</u>	
- CUOTA-PARTE	CON111
- EXCEDENTE:	
PRIMER EXCEDENTE	CON112
SEGUNDO EXCEDENTE	CON113
TERCER EXCEDENTE	CON114
- FACULTATIVO OBLIGATORIO	CON115
<u>1.2. CONTRATO NO-PROPORCIONAL</u>	
- EXCESO DE PERDIDA POR RIESGO (OPERATIVO)	CON121
- EXCESO DE PERDIDA POR EVENTO (CATASTROFICO)	CON122
- EXCESO DE SINIESTRALIDAD (STOP LOSS)	CON123
<u>2.1. NEGOCIO FACULTATIVO PROPORCIONAL</u>	
- FACULTATIVO PROPORCIONAL	FAC211
<u>2.2. NEGOCIO FACULTATIVO NO-PROPORCIONAL</u>	
- PRIMERA CAPA (LAYER)	FAC221
- SEGUNDA CAPA (LAYER)	FAC222
- TERCERA CAPA (LAYER)	FAC223

FORMATO INFORME CONTRATOS DE REASEGURO

CONTRATO DE REASEGURO

FECHA: dd/mm/aa

1. DATOS COMPAÑIA

1.1 RAZON SOCIAL  1.2. RUT

2. DATOS DEL CONTRATO

2.1	CODIGO IDENTIFICACION	<input type="text"/>		
2.2	RAMO (S)	<input type="text"/>		
2.3	COBERTURA	<input type="text"/>		
2.4	VIGENCIA:	Inicio <input type="text"/>	Término	<input type="text"/>
2.5	TIPO DE REASEGURO	<input type="text"/>	2.6	CAPACIDAD
			2.6.1	CAP. CUMULO
		(%)		<input type="text"/>
2.7	RETENCION	<input type="text"/>	2.8	NUM. LINEAS
				<input type="text"/>
2.9	RET. MINIMA	<input type="text"/>	2.10	RET. MAXIMA
				<input type="text"/>
			2.11	PRIORIDAD
				<input type="text"/>
2.12	PARTICIPACION REASEGURADORES	<input type="text"/>	2.13	PARTICIPACION CORREDORES
		(%)		<input type="text"/>
				(%)



FORMATO INFORME NEGOCIOS FACULTATIVOS DE REASEGURO

NEGOCIO FACULTATIVO
---------------------

FECHA: dd/mm/aa

1. DATOS COMPAÑIA

1.1 RAZON SOCIAL <input style="width: 90%;" type="text"/>	1.2 RUT <input style="width: 90%;" type="text"/>
---	--

2. DATOS DEL BIEN

2.1 DESCRIPCION	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
2.2 MONTO ASEGURADO	<input style="width: 90%;" type="text"/>	2.3 P.M.P. <input style="width: 20%;" type="text"/>
2.4 MONTO ACEPTADO	<input style="width: 90%;" type="text"/>	2.5 PARTICIPACION (%) <input style="width: 20%;" type="text"/>
2.6 MONTO RETENIDO	<input style="width: 90%;" type="text"/>	
FUERA DE CONTRATOS		
2.7 CODIGO IDENTIF. CONTRATOS ASOCIADOS	2.8 MONTO RETENIDO	2.9 MONTO REASEGURADO
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>

3. DATOS DEL NEGOCIO

3.1 CODIGO IDENTIFICACION	<input style="width: 90%;" type="text"/>	
3.2 RAMO (S)	<input style="width: 90%;" type="text"/>	
3.3 VIGENCIA: Inicio	<input style="width: 40%;" type="text"/>	Término <input style="width: 40%;" type="text"/>
<b>REASEGURO PROPORCIONAL</b>		
3.4 MONTO ASEGURADO	<input style="width: 40%;" type="text"/>	3.5 (%) REASEGURADO <input style="width: 20%;" type="text"/>
3.6 PARTICIPACION REASEGURADORES (%)	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
3.7 PARTICIPACION CORREDORES (%)	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
<b>REASEGURO NO PROPORCIONAL</b>		
PRIMERA CAPA:	3.8 CAPACIDAD <input style="width: 40%;" type="text"/>	3.9 MONTO EN EXCESO DE <input style="width: 40%;" type="text"/>
3.10 PARTICIPACION REASEGURADORES (%)	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
3.11 PARTICIPACION CORREDORES (%)	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
SEGUNDA CAPA:	3.12 CAPACIDAD <input style="width: 40%;" type="text"/>	3.13 MONTO EN EXCESO DE <input style="width: 40%;" type="text"/>
3.14 PARTICIPACION REASEGURADORES (%)	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
3.15 PARTICIPACION CORREDORES (%)	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
TERCERA CAPA:	3.16 CAPACIDAD <input style="width: 40%;" type="text"/>	3.17 MONTO EN EXCESO DE <input style="width: 40%;" type="text"/>
3.18 PARTICIPACION REASEGURADORES (%)	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
3.19 PARTICIPACION CORREDORES (%)	<input style="width: 100%;" type="text"/>	

